REGLAMENTO

QUE SIGUE

EL SENADO DE LOS ESTADOS UNIDOS

PARA TRATAR LOS NEGOCIOS.

Art. 1. Ocupado el asiento por el presidente y hallándose presente un *quorum*, se leerá por entero el acta de la sesion anterior, á fin de poder corregir cualquiera equivocacion que podria hallarse en ella.

2. Ningun individuo deberá interrumpir á otro, ni mucho menos las operaciones del senado; no leerá ningun impreso mientras se lee el acta ó cualquier otro documento, ni tampoco mientras un individuo hace uso de la palabra durante la discusion.

3. Todo individuo que está hablando debe dirigirse al presidente haciéndolo en pie y desde su sitio, y se sentará cuando haya concluido.

4. Nadie podrá usar de la palabra mas de dos veces cada dia, y en cada discusion á menos que el senado no lo autorice para ello.

5. Cuando dos individuos se levantan para hablar á un mismo tiempo, toca al presidente designar cual de ellos debe hacerlo llamándole por su nombre; en los demas casos el que antes se levanta aquel habla.

6. Ninguna mocion puede ser discutida sin que antes haya sido apoyada.

7. Luego que una mocion haya sido apoyada, se formalizará por escrito, si el presidente ú otro cualquier individuo lo desease, se pondrá sobre la mesa y el presidente la leerá antes de discutirse.

8. Cuando el senado está tratando alguna cuestion, no se admitirán mas mociones que las de hacer alguna adicion, las de la cuestion previa, la de diferir la cuestion principal, la de que pase á una comision y últimamente la de que la cámara suspenda sus sesiones.*

9. Si se propone y apoya la cuestion previa, el presidente pone en deliberacion la cuestion siguiente: « ¿ La cuestion principal deberá votarse al presente ? » Si el resultado es la negativa, no se votará, por entonces, la cuestion principal.

* Cotéjese con las reglas de la cámara de los representantes, art. 25.

10. Si la cuestion que se somete á la deliberacion encierra diferentes proposiciones, todo individuo de la cámara tiene derecho para pedir su division.

11. Cuando se pide una votacion nominal, por medio del sí ó el no, por una quinta parte de los individuos presentes, todos al ser nombrados deberán pronunciar en voz alta y por solo un sí ó un no, sin otra réplica, su consentimiento ó su desaprobacion, á no ser que el senado, por razones particulares, no lo dispense á alguno.

12. Se advierte, con un dia lo menos de anticipacion, que se trata de hacer una mocion para obtener el permiso de presentar un bill.

Siempre y cuando la cámara decide por el sí y el no, y lo mismo cuando se pasa lista de la cámara, los nombres de los individuos se leen por órden alfabético.

13. Todo bill debe ser leido tres veces antes de poder ser adoptado, y en cada lectura el presidente anunciará si es la primera, segunda ó tercera; estas lecturas deben hacerse en dias diferentes, á no ser que el senado lo decida de otro modo por unanimidad.

14. Un bill no podrá pasarse á una comision, ni hacerse en él adicion alguna, sino despues de la segunda lectura y entonces se enviará á la comision.

15. Toda comision sera nombrada por medio de un escrutinio y á pluralidad de votos.

16. Cuando á un individuo se le llama al órden, debe sentarse hasta que el presidente decida si está en él ó no. Toda cuestion sobre el órden debe decidirse, sin discusion, por el presidente; mas si él mismo tuviese alguna duda, podra tomar el parecer del senado.

17. Si un individuo es llamado al órden por expresiones que ha usado, las expresiones tachadas se pondran al momento por escrito, á fin de que el presidente pueda decidir con mayor conocimiento de causa.

18. Si se trata de determinar alguna suma que se dejó en blanco para fijarse despues, entre las diferentes sumas que se propongan, se preferirá la mayor para la votacion.

19. Ningun individuo podrá ausentarse del servicio del senado, sin que antes haya obtenido la autorizacion del mismo. En caso que al tiempo de reunirse el senado, no se encontrase un *quorum*, los miembros pre-

sentes quedan autorizados por la presente regla para enviar un ugier de armas ú otra persona cualquiera comisionada por ellos á efecto de hacer que comparezcan los ausentes ó el número de los mismos que designasen la mayoría de los presentes, todo á espensas de dichos ausentes, á no ser sin embargo que para no estar alguno presente haya habido escusa suficiente á juicio del senado, que lo decidirá luego que forme un *quorum;* en cuyo caso los gastos se pagarán del fondo de gastos imprevistos.

Esta regla puede aplicarse á la primera sesion que se tenga á la época legal de la reunion, y en todas las demas á la hora señalada de una sesion para otra.

20. Todo bill, á su segunda lectura, será desde luego tomado en consideracion por el senado, como si estuviese en comision general, antes de poderse discutir en senado conforme á las reglas permanentes; á no ser que se determine de otra manera.*

21. Antes que ninguna peticion ó memoria que se haga al senado se reciba y lea en la

* Es decir, á no ser que el bill pase á una comision especial. *Véase* el Manual, seccion X y XXVIII.

mesa, tanto si el presidente la presenta como cualquiera otro miembro, debe hacer verbalmente una sucinta esposicion de su contenido.

22. Luego que una proposicion haya sido puesta en votacion y aprobada por la afirmativa ó la negativa, todos los que hayan formado parte de la mayoría pueden proponer el que se vuelva á tomar en consideracion.

23. Todo bill aprobado por el senado, antes de pasarlo á la cámara de los representantes, deberá ser examinado, ó por las comisiones respectivas que lo propusieron, ó por aquellas á quienes fue remitido la última vez.

24. Toda determinacion del senado debe mencionarse en el acta, en la que se hará tambien un resúmen de cuantas peticiones, memorias ó papeles que hayan sido presentados al mismo.

25. Las operaciones del senado, en los asuntos concernientes á la parte que tiene en el poder ejecutivo, se tendrán en registros separados.

26. Los asuntos que han sido tratados por el senado en *quasi* comision se menciona-

rán en el acta con cuanta concesion sea posible, sin que por ello se fálte á detallar fiel y exactamente cuanto se haya operado.

27. Los títulos de todo bill y las partes de los mismos que se hayan adicionado, deben insertarse en el acta.

28. En conformidad á cualquier proposicion que se hiciese y apoyase para que se cierren las puertas del senado durante la discusion de algun asunto, que segun la opinion de uno de los miembros, mereciese tratarse en secreto, el presidente hará que se evacuen las galerías y se mantendrán cerradas las puertas, hasta que se haya finado aquella discusion.

29. No se reputará conforme al órden ninguna proposicion para que se admitan personas de ninguna clase en lo interior de la cámara, con el objeto de presentar peticiones, memorias ni recursos de ninguna especie, ni tampoco para presenciar su lectura.

30. Todo mensage que el senado remita á la cámara de los representantes, lo verificará por medio de su secretario, el cual anotará antes al dorso la decision del senado contenida en el mismo.

31. Los mensages que la cámara de los

representantes envie, al senado por medio de su secretario, los recibirá en la barra el secretario del senado para pasarlos al presidente.

32. En caso de empate, en una votacion del senado, el secretario consulta la opinion del presidente y esta debe decidir la cuestion.

33. No podrán darse copias de los registros del senado que tienen relacion con su participacion del poder ejecutivo, sin que preceda una órden especial del mismo.

34. Todo bill, despues de su primera lectura, sera impreso y distribuido á todos los individuos del senado.*

35. Cuando el presidente de los Estados Unidos** dirija algun nombramiento al senado, se designará uno de los dias siguientes para tomarlo en consideracion: á no ser que él mismo por unanimidad determine otra cosa.

Cuando el presidente de los Estados Uni-

* En la cámara de los representantes el secretario los hace imprimir y los distribuye despues de la primer lectura, sin que para ello haya mas regla que el uso.

** El senado concurre con el presidente al nombramiento para ciertos destinos.

dos se presente en el lugar de las sesiones del del senado, el del senado ocupará un asiento al piso del salon, en el que se le considerará siempre como presidente del senado y el suyo lo ocupará el de los Estados Unidos. Cuando este quiera reunir el senado en otra parte, el del senado y los senadores acudirán al lugar designado; haciendo lo mismo el secretario con el objeto de formar una minuta de cuanto tenga relacion con el senado.

36. Toda proposicion será puesta en votacion por el presidente del senado, tanto en presencia como en ausencia del de los Estados Unidos, y los senadores espresarán si adhieren ó no, por un sí ó un no de viva voz.

37. A toda comunicacion confidencial que haga el presidente de los Estados Unidos al senado deberá guardarse un inviolable secreto por todos los individuos de la cámara y lo mismo sucederá con respecto á los tratados hasta tanto que el senado no tome una determinacion para levantar el sigilo.

38. Cuando un tratado sea presentado al senado para su ratificacion, se hará una primera lectura con el único objeto de enterarse de su contenido. No podrá hacerse nocion

alguna dirigida á desechar, ratificar ó modificar dicho tratado, en todo ó en parte, en esta lectura. La segunda se hará con un dia de intermedio por lo menos, y entonces la cámara tratará de él en *quasi* comision, donde todos están autorizados para proponer sobre cualquiera de sus artículos una deliberacion en estos términos. «¿El senado quiere ocuparse y consentir en la ratificacion de este artículo?» Tambien podrá todo individuo proponer en esta comision adicion para que se aumenten algunas palabras ó supriman otras; en esta última circunstancia la proposicion para votarse se hará del modo siguiente. «¿Tales palabras continuarán formando parte del artículo?» En uno y otro caso para decidir afirmativamente se necesitará que concurran los dos tercios de los senadores presentes. Cuando ya todo el tratado se haya discutido de esta manera en *quasi* comision, se dará cuenta á la cámara de todo lo obrado; las diversas cuestiones serán de nuevo sometidas á su confirmacion ó se propondrán otras distintas, que igualmente necesitarán la concurrencia de las dos terceras partes para poder añadir ó quitar alguna cosa. Confirmadas de este modo las decisio-

nes por la cámara se redactarán por la mi
ma, ó por una comision nombrada al efec
en forma de ratificacion con modificacion
ó sin ellas, segun se haya decidido, y en u
de los dias siguientes se propondrá á la c
mara esta ratificacion, en cuya ocasion ca
uno será todavía dueño de proponer adic
nes para añadir ó quitar palabras, debien
en el segundo caso proponerse la cuestion
estos términos. «¿Tales palabras continuar
»como parte de la resolucion?» Y en cu
quiera de los dos casos se necesitará el co
curso de los dos tercios para la afirmativ
Lo mismo tendrá lugar respecto á la prop
sicion final, dirigida á que la cámara opi
ó consienta en ratificarla en la forma que
ha convenido.

39. Cuando el senado haya terminado u
de aquellas cuestiones, para cuya afirmati
se necesitan las dos terceras partes de los i
dividuos presentes, todo el que haya hec
parte de la mayoría tendrá libertad de pr
poner el que se tome de nuevo la cuestion
consideracion, y esta mocion se decidirá
pluralidad de votos.

40. Los que llevan algun mensage son i
troducidos en la cámara en cualquiera esta

que se encuentre la sesion, escepto, no obs
tante, si se va á votar, si se está recogiendo
el sí ó el no, ó bien si se está haciendo un
escrutinio.

REGLAMENTO DE LA CAMARA DE LOS REPRESENTANTES. *

De los deberes del orador.

Art. 1° El orador ocupará su asiento todos
os dias precisamente á la hora que la cámara
aya convenido el dia anterior; llamará los
ndividuos al órden, y cuando juzgue que
ay ya un *quorum*, ordenará al secretario
er el acta de la sesion precedente.

2° Hará que se observen órden y decencia
n las discusiones. Respecto á cosas del órden
s preferido en la palabra á los demas indi-
iduos; cuando le parece hablar sobre esto
o tiene mas que levantarse. Decide sobre
sto mismo toda cuestion, pudiéndose no

* Este reglamento es el resultado de una nueva
daccion que hace pocos años formó una comision
pecial compuesta la mayor parte de individuos que
bian ejercido ya las funciones de *orador*, bien sea
el congreso, ó bien en legislaturas de estados par-
culares.

obstante recurrir á la cámara, y no siendo n
cesario para formar este recurso mas que d
individuos. Sobre recursos de esta naturale
nadie podrá hablar mas que una vez sin pe
miso de la cámara.

3º El orador está de pie cuando pone e
votacion las proposiciones, pero al presen
tarlas puede estar sentado.

4. Las votaciones se propondrán con cla
ridad en estos términos: « Todos los que sea
de opinion que (aqui lo que ha de decidirse
se servirán decir que sí; » y luego que s
hayan oido los que han pronunciado el s
se preguntará: « Todos los que sean de opi
» nion contraria se servirán decir que no.

Si por las voces que simplemente ha
oido, el orador tuviese alguna duda, ó se
pidiese la separacion de la cámara, los que
están por la afirmativa se levantarán primero
y luego los que lo esten por la negativa.*

Si el orador tuviese aun alguna duda, ó se
pidiese el contar los votos, nombrará dos
individuos de cada opinion para que cuen-
ten los afirmativos; ** luego que lo hayan ve-

* En ambos casos el orador cuenta con rapidez los individuos que estan de pie.

** Estos comprobadores cuentan sucesivamente uno

rificado y hecho su relacion, se nombrarán otros tantos para que hagan lo mismo con los negativos; y dado parte por estos de lo que tambien resulte, el orador participará la decision á la cámara.

5. El orador examinará y corregirá las actas antes de leerse. Tendrá á su cuidado todo lo concerniente al lugar de las sesiones, y cuando deja su silla durante una de las sesiones, nombrará el miembro que ha de ocuparla, pero esta sustitucion no podrá durar mas que una suspension.*

6. Toda comision de la cámara será nombrada por el orador, á no ser que la misma cámara dispusiera lo contrario. En caso que la cámara las nombre, lo verificará por escrutinio: si del primero no resultasen el número suficiente de individuos que son necesarios para la comision, se procede á un segundo, y los restantes se elijen á pluralidad. Si del escrutinio resultan iguales votos para un número mayor del que se

otro lado á medida que cada uno se vuelve á poner a pie.

* Es decir, un dia, porque la cámara levante sus sesiones diarias siempre por suspension.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
1625 MONTERREY, MEXICO

requiere, la cámara procederá todavía á nuevos escrutinios.

7. En cualquier eleccion que se haga, por medio de escrutinio, no siendo para nombrar comisiones, * será necesaria la pluralidad de votos y se procederá á nuevos escrutinios hasta tanto que dicha mayoría se reuna.

8. Cuando la cámara decide por medio de escrutinio, el orador vota como los demas individuos; en los demas casos, solo vota cuando hay empate ó cuando su voto unido á los del menor número lo forma, y entonces la igualdad que resulta anula la proposicion sobre que se hacia la votacion. **

* Por ejemplo, para nombrar secretario ú orador para cada congreso.

** Obsérvese la singularidad de esta cláusula. El orador de la cámara vota en dos casos : 1° cuando hay empate; 2° cuando su voto unido al del menor número puede producirlo; y entonces la proposicion no tiene lugar. Asi pues, veinte contra veinte, que voten en favor ó en contra, hay la decision : mas si hay veinte contra veinte y uno, y opina con los menos, entonces su opinion hace que se pierda la proposicion. Conviene no perder de vista que el orador es miembro de la cámara de los comunes, y que por consiguiente puede dar su opinion siempre y

9. En caso que otras personas que las de los individuos de la cámara pudieran ser elegidas par algun destino, se tendrá de antemano formada una lista de candidatos que se incantarán.

10. Todo acto, representacion ó resolucion que emane de las dos cámaras estará firmado por el orador; los despachos expedidos por órden de la cámara estarán firmados ademas por el secretario.

11. Si ocuriese desórden ó alboroto en los pasillos ó galerías de la asamblea, el orador (ó si la cámara se hallase en comision el presidente) podrá hacerlas despejar.

12. En lo interior de la cámara no entran mas que los individuos del senado y sus secretarios, los gefes de departamento, el tesorero, el contra lor, el gefe de libros y con-

cuando su voto tenga un efecto sobre la decision. Es pues inútil que vote cuanto su voto no produce ningun efecto.

El presidente del senado no está en este caso, no siendo senador, y presidiendo solo el senado de oficio, por ser vicepresidente de los Estados Unidos. Ya se ha visto en la parte del Manual que trata de la division de la cámara lo que se hace cuando hay empate en la de los comunes.

tabilidad, y el auditor de la tesorería de los Estados Unidos: * el director general de postas, el secretario de los Estados Unidos, los ministros estrangeros y sus secretarios, y los que hayan sido miembros de cualquiera de las dos cámaras del congreso.

Con permiso del orador, podrán ser admitidos algunos taquígrafos, asignándoseles un lugar en que no incomoden á la asamblea.

Orden para tratar los negocios en las sesiones.

13. Despues de leida el acta, el orador pregunta por las peticiones, dirigiéndose para ello colectivamente á los diputados de cada estado, igualmente que á los delegados de los distritos, ** principiando por el de New-Hampshire. Si en la sesion de un dia no se concluyesen de nombrar los de todos los Estados, en la del siguiente se continuarán

* Todos son funcionarios nombrados por el presidente de los Estados Unidos, con atribuciones especiales determinadas por la ley.

** Los vastos territorios del oeste que antes de instituirse en estados, pertenecen al gobierno de la confederacion, y envian al congreso un delegado que no tiene voz en él.

las mismas demandas principiando desde donde se quedo en la anterior. *

14. Luego que se ha concluido con las peticiones, se pasa á recibir los informes de las comisiones; principiando por los de las permanentes, ** y siguiendo los de las especiales.

15. De los objetos precedentes ya no se ocupa mas la cámara durante la sesion, á menos de una determinacion espresa de la misma.

Del órden que se sigue en las discusiones.

16. Cuando un individuo hable ó quiera manifestar una cosa sea cual fuere á la cámara, se pondrá en pie y dirigirá la palabra en términos respectuosos al orador llamándole siempre Señor orador. Se limitará á la cuestion y evitará toda personalidad.

17. Todo individuo que contraviene al re-

* Este modo de reclamar las peticiones es muy notable y muy juicioso.

Véase mas abajo, art. 39, como las peticiones estan presentadas y tratadas.

** *Véase* mas abajo, art. 48, cuáles son las cámaras permanentes.

glamento de la cámara, tanto en sus discursos como en sa conducta, es llamado al órden por el orador, ó por otro cualquiera de sus colegas. Todo el que fuese llamado al órden se sentará en el momento, á no ser que la cámara le permita hacer algunas explicaciones. La cámara decidirá, si se apela á su decision, sin discusion alguna sobre la demanda: si no se apela á la cámara el orador decide sin apelacion. Si la decision fuese favorable á la persona que fue llamada al órden, continuará su discurso; en otro caso, y si las circunstancias lo exigen, podrá ser apercibido por la cámara.

18. Si dos ó mas miembros se levantan á un mismo tiempo para hablar, el orador decidirá quien debe hacerlo el primero.

Nadie podra hablar mas de dos veces en una misma cuestion, sin el permiso de la cámara, ni mas de una, mientras haya quien desee hablar y no lo haya verificado.

19. Mientras el orador pone en votacion una cuestion cualquiera ó que este hablando á la cámara, está prohibido salir de ella, y atravesar el salon; en los mismos casos y cuando un individuo está hablando, es tambien prohibido el conversar con los de su

lado, como tambien el pasar entre el que está hablando y el orador.

20. Nadie podrá dar su voto sobre una cosa en cuya decision se halle inmediata y particularmente interesado, ni sobre asunto que se puso á votacion en su ausencia. Cuando se pase á enumerar y hacer el cómputo de los votos de la cámara todo individuo que se hallase fuera de la barra * no será contado.

21. Todo individuo presente en la cámara, cuando se haga una votacion, deberá votar, á no ser que la cámara por razones particulares se lo dispense.

22. Toda mocion una vez hecha y apoyada la anunciará el orador; ó si estuviera por escrito la pasará al secretario para que la lea antes de que se ponga en discusion.

23. Toda mocion se pondrá por escrito, si el orador ó cualquier otro individuo lo desease.

24. Toda mocion, una vez enunciada por el orador ó leida por el secretario, pertenece desde luego á la cámara; pero podrá sin embargo retirarse, si no se ha hecho adicion

* Con el público en las galerías.